

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 19 de 2024

CLASE DE PROCESO: VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA
RADICACIÓN: 253863103001-2021-00054-00
DEMANDANTE: ÁNGELA MARCELA GARZÓN PRECIADO
DEMANDADOS: ARMANDO GARZÓN PARRA Y OTROS

Verificadas las documentales que componen el plenario y en aras de dar el impulso debido a las diligencias, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al abogado JAIME ARTURO FONSECA TRIVIÑO y en su lugar **DESIGNAR como curador(a)** Ad-Litem de los herederos INDETERMINADOS DE JUAN CARLOS GARZÓN PRECIADO Y ANA DELIA PARRA VIUDA DE GARZÓN, al abogado SOLIN ROJAS LADINO, con dirección para notificaciones en la cuenta el correo electrónico: asislegalltda@yahoo.com.

Adviértasele que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el(la) designado(a) deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 ibídem a través del correo electrónico ya enunciado. Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría remítase copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 8º de la ley 2213 de 2022. Surtido lo anterior, contabilícese el respectivo término de traslado y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

SEGUNDO: COMPULSAR COPIAS para la investigación de eventual falta disciplinaria, conforme al art. 34 de la ley 1123 de 2007, respecto del abogado JAIME ARTURO FONSECA TRIVIÑO, quien a pesar de presentar demandas para

conocimiento de este estrado como la radicada 253863103001-2023-00054-00, Se negó a aceptar el cargo de curador para el que fuera designado.

Por Secretaría remítase el link de acceso a este y al expediente citado arriba, para su reparto ante la Comisión de Disciplina Judicial de Cundinamarca. **OFÍCIESE.**

TERCERO: TENER EN CUENTA la manifestación del abogado Carlos Hernando Galeano Parra, quien reasumió el poder a él conferido, así como aceptar la sustitución del poder que el apoderado judicial de la parte actora efectúa a favor de la abogada **CLAUDIA CATHERINE CANOSA TABARES**, en los términos del memorial presentado y conforme a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

Como dirección donde recibe notificaciones judiciales se tendrá en cuenta el correo electrónico clacaca57@hotmail.com., por lo tanto, la abogada deberá acreditar que el mismo se encuentra inscrito por ante la URNA.

CUARTO: AGREGAR a autos el registro civil de defunción presentado respecto del abogado sustituto de la pasiva, para conocimiento de las partes. Sin embargo, como se indicó en el ordinal anterior, el abogado inicial reasumió sus labores y sustituyó el poder a la profesional del derecho a quien se le tuvo como apoderada sustituta para actuar al interior de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ee8bbc53d35cfd3c12f438255d50e7e9fe338bd04fc85aa330019a6d6fa942**

Documento generado en 19/02/2024 09:08:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>